

## **Gobernación, Justicia y** **Descentralización**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 83-2022**

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, de conformidad con el artículo 29 numeral 2) de la Ley General de la Administración Pública, tiene dentro de sus competencias el otorgamiento y cancelación de la Personalidad Jurídica de todos los entes civiles siempre que las leyes especiales no confieran esta potestad a otros órganos del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que para asegurar que los beneficios que se promueven por medio de las Asociaciones Civiles y Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) a favor de distintos sectores de la población, es necesario contar con un Registro confiable que le permita al Estado de Honduras dar un seguimiento adecuado a sus actividades, estatutos y reformas, cambios de domicilio, elección de juntas directivas y órganos de dirección.

**CONSIDERANDO:** Que en reconocimiento de la contribución que hacen las Asociaciones Civiles y Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), al fortalecimiento del desarrollo social y económico de la sociedad hondureña, particularmente con acciones que inciden en la población vulnerable, es imperativo fomentar mediante acciones de transparencia y de acceso a la información pública, mecanismos para regularizar el registro y operatividad financiera de dichas Asociaciones Civiles y Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD).

**CONSIDERANDO:** Que las Asociaciones Civiles y Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), están obligadas a presentar ante la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), sus correspondientes Estados Financieros auditados al cierre de cada ejercicio fiscal, cuando ejecuten fondos y realicen actividades; los cuales deberán ser firmados por el representante legal o un apoderado, con facultades para ello, quienes tendrán

la responsabilidad de la veracidad e integridad de la información contenida en los estados financieros. Lo cual podrán realizar a través de la Plataforma Virtual que esta Secretaría de Estado tiene habilitada para tal finalidad.

#### **POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; 28, 29 numeral 2 del Decreto Legislativo No. 266-2013 de fecha 16 de Diciembre del año 2013, que reforma la Ley General de la Administración Pública; Acuerdo Ministerial No. 441-2016.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder prórroga por un período de tiempo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día uno (1) de marzo de 2022.

**SEGUNDO:** Es responsabilidad de cada una de las Asociaciones Civiles, garantizar la veracidad, confiabilidad e integridad de la información de los Estados Financieros, los cuales deben representar objetiva y razonablemente la posición financiera y el desempeño de las Asociaciones Civiles en todos sus aspectos sustanciales en estricto apego a las Normas Internacionales Información Financiera (NIEs) ó los Principios de Contabilidad.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de efecto inmediato y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

#### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**  
SECRETARIO DE ESTADO

**CELSO DONADIN ALVARADO HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO GENERAL